

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Unidad Administrativa:  
Sección de Contratación Administrativa  
(Sº Logística)

Exp: P.A. 49/2025 HUP

Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario de la Princesa, por la que se aprueba la **primera prórroga del contrato de servicio de recepción, impresión, manipulado, ensobrado y depósito en correos de las notificaciones a pacientes del Hospital Universitario de la Princesa y Centros Dependientes.**

### ANTECEDENTES

**Primero.** - El Director Gerente del Hospital Universitario de la Princesa mediante Resolución de fecha 17 de septiembre de 2025 inició el expediente de contratación del expediente mencionado tramitado como procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación de **13.068,00 € IVA incluido.**

Mediante resolución de fecha 11 de noviembre de 2025, se adjudicó el contrato a la empresa ARTEOS DIGITAL SL (B64510373).

Con fecha 21 de noviembre de 2025 se formalizó el correspondiente contrato administrativo, con un plazo de ejecución de 6 meses, encontrándose el contrato actualmente en ejecución.

**Segundo.** - El responsable del contrato, mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2026 ha propuesto la prórroga del contrato por un período de 6 meses, desde el 16 de junio a 15 de diciembre de 2026 en base al apartado 18 de la Cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La prórroga se fundamenta en que en el momento actual se mantienen las mismas necesidades que motivaron la contratación del servicio, por lo que se hace necesario proceder a la siguiente prórroga del contrato, por un periodo de 6 meses.

**Tercero.** - La propuesta de prórroga representa un **incremento máximo total** sobre el precio del contrato de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.234,72 €, IVA incluido) con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2026:	9.234,72 euros, IVA incluido con cargo al programa 312A, subconcepto 22709.

Se ha procedido a comprometer el crédito necesario para la continuidad de la prestación de los servicios.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - La cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que “el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el apartado 18 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”. En el apartado 18 de la cláusula 1 se prevé la posibilidad de prórroga en los siguientes términos: *“la prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, según lo indicado en el artículo 29.2 de la LCSP”*.

**Segundo.** - De conformidad con el artículo 23 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la garantía definitiva constituida inicialmente por el adjudicatario para el contrato primitivo en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid, por importe de quinientos cuarenta euros (540,00 €) , según acredita con resguardo de depósito número 202555007494W, de fecha 24 de octubre de 2025, se aplicará al periodo de prórroga, sin que sea necesario reajustar su cuantía.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la LCSP y demás disposiciones de aplicación, así como en el apartado 18 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la ejecución de este contrato y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, el Director Gerente, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusión y en el Director Gerente del SUMMA-112, apartado primero (B.O.C.M. núm. 222, de 17 de septiembre de 2021).

## RESUELVO

**Primero.** - Aprobar la **primera prórroga** por un **plazo de 6 meses** del contrato denominado **SERVICIO DE RECEPCIÓN, IMPRESIÓN, MANIPULADO, ENSOBRADO Y DEPÓSITO EN CORREOS DE LAS NOTIFICACIONES A PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA Y CENTROS DEPENDIENTES**, por el período comprendido **desde el 16 de junio a 15 de diciembre de 2026**.

**Segundo.** - La prórroga supone un **incremento máximo total** del precio del contrato de **NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS** (9.234,72 €, IVA incluido) que se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Importe
2026:	9.234,72 euros, IVA incluido con cargo al programa 312A, subconcepto 22709.

**Tercero.** - De conformidad con el artículo 23 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la garantía definitiva constituida inicialmente por el adjudicatario para el contrato primitivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, por importe de quinientos cuarenta euros (540,00 €) , según acredita con resguardo de depósito número 202555007494W, de fecha 24 de octubre de 2025, se aplicará al periodo de prórroga, sin que sea necesario reajustar su cuantía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Madrid, a fecha el día de la firma  
EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: DIAZ MELGUIZO JOSE JULIAN  
Fecha: 2026.06.04 14:54

Fdo.: José Julián Díaz Melguizo